



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

VISTO

El incremento de hechos delictivos en la localidad de Tigre Centro, con especial incidencia en la zona del Distrito Sur, denunciado reiteradamente por vecinos, especialmente en relación con robos y hurtos a vehículos estacionados en la vía pública, así como intrusiones armadas a domicilios, en su mayoría ocurridos durante horarios nocturnos o primeras horas de la mañana.

La presunción de que ciertos individuos que recorren la zona en calidad de "cartoneros" estarían realizando actividades de vigilancia o reconocimiento previo ("inteligencia"), facilitando la comisión de delitos, con especial incidencia a lo largo de la Avenida Italia, entre las calles Castelli y Guareschi, y sus alrededores.

El impacto negativo de estos hechos en la Seguridad Pública y la confianza de los ciudadanos en el sistema de protección y justicia, en un contexto donde la prevención y el control territorial resultan fundamentales para garantizar el orden público.

El derecho constitucional de los ciudadanos a la seguridad personal y la protección de sus bienes, consagrado en el Artículo 14 de la Constitución Nacional.

Las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 12154, que establece las bases para la planificación e implementación de políticas de prevención del delito.

Las normas del Código Penal de la Nación que sancionan los delitos contra la propiedad y la seguridad individual, haciendo indispensable su aplicación efectiva para proteger a los vecinos de Tigre Centro.



Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Los principios de prevención situacional y control territorial, ampliamente reconocidos por su eficacia en la reducción de delitos de oportunidad y en la mejora de la seguridad urbana; y

CONSIDERANDO

Que la situación descrita vulnera derechos fundamentales de los vecinos de Tigre Centro, particularmente de aquellos que residen en el denominado Distrito Sur, quienes, en su calidad de habitantes de la Nación, gozan de las garantías consagradas en el Artículo 14 de la Constitución Nacional, entre ellas el derecho a transitar libremente y a vivir en condiciones de seguridad y tranquilidad, esenciales para su desarrollo en comunidad.

Que el Artículo 11 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reafirma estos derechos, asegurando a todos los habitantes de la Provincia el acceso a la seguridad, la protección de la propiedad, la libre circulación y el ejercicio de sus actividades en un marco de paz y legalidad.

Que la Ley de Seguridad Pública N° 12154, en su Artículo 10, establece que los ciudadanos bonaerenses son el sujeto fundamental de la seguridad pública, mientras que su Artículo 11 reconoce la seguridad como un derecho de todos los habitantes de la Provincia, imponiendo al Gobierno Provincial la obligación de promover la participación activa de la comunidad en la elaboración, implementación y control de políticas de seguridad pública.

Que este principio se ve reforzado por el Artículo 12 de la misma Ley, el cual establece mecanismos institucionales de participación ciudadana, tales como Foros Vecinales, Municipales y Departamentales de Seguridad, así como Defensores Municipales de la Seguridad, herramientas fundamentales para fortalecer la prevención del delito y la articulación entre la comunidad y las fuerzas de seguridad.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Que, ante la ausencia de estos mecanismos de participación comunitaria dentro del Municipio de Tigre, el Honorable Concejo Deliberante, como órgano legislativo que representa la pluralidad de voces de la comunidad, constituye el ámbito institucional adecuado para canalizar las demandas de los vecinos en materia de seguridad.

Que esta facultad se encuentra respaldada por el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, cuyo Artículo 25 confiere a este Concejo Deliberante atribuciones para intervenir en materias de interés público, incluyendo la seguridad, permitiéndole gestionar y promover medidas orientadas a la protección ciudadana.

Que el Artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 12154 establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento es responsabilidad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, lo que impone a este último la obligación ineludible de garantizar la protección de las personas y sus bienes en todo el territorio bonaerense.

Que, en línea con lo anterior, el Artículo 3 de la mencionada Ley establece que la seguridad pública requiere la acción coordinada y la interacción permanente entre el pueblo de la Provincia y las instituciones del sistema representativo, republicano y federal, particularmente la Policía de la Provincia y la participación comunitaria, lo que, sin lugar a dudas, involucra la responsabilidad del Gobierno Municipal en la articulación de acciones preventivas y de control.

Que, en el año 2024, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de manera unilateral, dispuso la reducción del número de cuadrículas de seguridad en el Partido de Tigre, sin implementar medidas compensatorias como la reasignación de personal policial o el refuerzo de recursos logísticos, afectando



Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

de manera directa la cobertura territorial y la capacidad de respuesta ante el delito.

Que esta decisión ha generado un impacto negativo en el sistema de protección ciudadana local, afectando la capacidad operativa del Centro de Operaciones Tigre (COT), que, al ser un órgano de apoyo a la labor policial, se ha visto forzado a asumir funciones que exceden su competencia original, sobrecargando su estructura y limitando su eficacia en la prevención del delito.

Que la reducción de cuadrículas de seguridad coincide temporalmente con un incremento sustancial de hechos delictivos en el Partido de Tigre, con un preocupante aumento de la violencia en los delitos, en especial ingresos con armas y robos a viviendas, una modalidad que no tenía registros previos significativos en el Distrito.

Que esta situación no es un hecho aislado, sino que está directamente relacionada con la insuficiencia de recursos y la falta de actualización en la planificación de seguridad del Ministerio de Seguridad Provincial, el cual no ha ajustado su capacidad operativa a la realidad demográfica y delictual actual del Municipio, a pesar de las reiteradas advertencias formuladas por las autoridades locales.

Que la problemática se agrava debido a que las cuadrículas de seguridad actuales no contemplan el crecimiento demográfico, vial y estructural del Partido de Tigre, cuya población ha triplicado las proyecciones iniciales, sin que el Ministerio de Seguridad Provincial haya adecuado la asignación de personal policial ni los recursos logísticos necesarios para garantizar la cobertura adecuada.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Que, ante este escenario, resulta imperativo que el Partido de Tigre cuente con una Policía Provincial acorde a su expansión demográfica y territorial, lo que requiere un aumento en el número de cuadrículas de seguridad con su correspondiente cobertura de personal y móviles, así como la construcción de nuevas comisarías, subcomisarías y destacamentos, fortaleciendo el despliegue operativo en toda la zona.

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 25 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debe exigir la intervención del Gobierno Provincial, a fin de garantizar una respuesta efectiva y urgente a la creciente demanda de seguridad en el Distrito.

Que, para reforzar la seguridad local, resulta necesario que la Secretaría de Protección Ciudadana del Municipio coordine acciones con la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de optimizar la cobertura territorial y mejorar la prevención del delito, garantizando la integridad y tranquilidad de los vecinos y el mantenimiento del orden público.

Que, ante el incumplimiento del Gobierno Provincial en su obligación primaria e indelegable de garantizar la seguridad, el Estado Municipal no puede permanecer impasible ni ajeno a esta problemática, debiendo generar respuestas concretas para la protección de sus habitantes, promoviendo la convivencia pacífica, la seguridad de los bienes y el cumplimiento efectivo de las normativas vigentes, conforme a la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y las leyes locales aplicables.

Que la inacción o demora en la implementación de medidas concretas de seguridad agrava la situación de desprotección de los vecinos, aumentando el



*Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza*

riesgo de conflictividad social y afectando la cohesión y confianza en las instituciones responsables del orden público.

Por lo expuesto, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA propone aprobar el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1. Requerir al D.E. que, a través de la Secretaría correspondiente, y en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la aprobación de la presente Resolución, implemente, en coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires, un Plan Integral de Seguridad para la zona de Tigre Centro, con especial énfasis en el Distrito Sur, que contemple:

- a. Reforzar la presencia policial en puntos estratégicos, con el objetivo de prevenir y disuadir la comisión de delitos, implementando patrullajes periódicos y vigilancia en tiempo real a través de tecnologías adecuadas.
- b. Coordinar operativos aleatorios de control territorial con la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para prevenir delitos de oportunidad y garantizar una presencia disuasiva en puntos de alto riesgo.
- c. Evaluar la posibilidad de incorporar a la Prefectura Naval Argentina y/o Gendarmería Nacional mediante acuerdo con el Ministerio de Seguridad de la Nación, con el fin de coordinar estrategias conjuntas y fortalecer el patrullaje en zonas críticas.
- d. Coordinar con los actores mencionados y con la participación de los organismos judiciales con competencia en la zona, la ejecución oportuna de allanamientos y el control de accesos y egresos en el Barrio Almirante Brown.

ARTÍCULO 2. Instar al D.E. a desarrollar e implementar un Programa de Prevención Comunitaria en Tigre Centro, promoviendo la participación activa de



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

vecinos y comerciantes en la lucha contra la inseguridad. Dicho programa deberá contemplar:

- a. Capacitaciones en seguridad ciudadana dirigidas a los vecinos, con énfasis en autoprotección, prevención del delito y denuncia de situaciones sospechosas. Estas capacitaciones serán organizadas en coordinación con la Secretaría de Protección Ciudadana y organismos especializados.
- b. Instalación de puntos de encuentro seguros en zonas comerciales y residenciales, donde los vecinos puedan acudir ante situaciones de emergencia. Dichos puntos estarán vigilados por fuerzas de seguridad locales y contarán con la participación activa de comerciantes y asociaciones vecinales.
- c. Fomento de la denuncia ciudadana mediante canales seguros y confidenciales, garantizando la protección de los denunciantes y facilitando su acceso a la justicia, en cumplimiento con la Ley Nacional N° 27372 de Protección a los Denunciantes.

ARTÍCULO 3. Requerir a la Secretaría de Protección Ciudadana fortalecer el sistema de videovigilancia en puntos críticos de Tigre Centro - Distrito Sur, con el fin de:

- a. Optimizar la prevención del delito mediante un uso eficiente y eficaz de las cámaras de seguridad emplazadas en la zona, con especial atención en la Avenida Italia y sus alrededores. Dicha implementación deberá cumplir con la Ley Nacional N° 25326 de Protección de Datos Personales, asegurando la confidencialidad y protección de la información.
- b. Fortalecer el monitoreo continuo (24/7) de las cámaras de seguridad, permitiendo una reacción inmediata ante situaciones de emergencia o actividad sospechosa, garantizando la protección de la vida y los bienes de los vecinos.

ARTÍCULO 4. Requerir al D.E. la implementación de un Programa de Control y Seguridad en Viviendas Particulares, en colaboración con la Policía de la



Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Provincia de Buenos Aires y otros actores relevantes, con el objetivo de prevenir robos con ingreso violento a domicilios. Este programa deberá contemplar:

- a. Revisión y refuerzo de medidas de seguridad en viviendas ubicadas en zonas vulnerables, priorizando aquellas con antecedentes de hechos delictivos.
- b. Visitas periódicas de asesoramiento a vecinos, brindando recomendaciones sobre sistemas de alarma, cajas fuertes, cerraduras y mejoras en la iluminación exterior. Dichas acciones se enmarcarán dentro de un Programa de Prevención del Delito en Hogares, instrumentado en coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires y las fuerzas federales con presencia en el Municipio.

ARTÍCULO 5. Solicitar al D.E. realizar un relevamiento exhaustivo de las denuncias penales vinculadas a hechos delictivos en Tigre Centro, con el objetivo de:

- a. Identificar patrones delictivos y zonas de mayor incidencia criminal, permitiendo a las autoridades y fuerzas de seguridad orientar sus recursos de manera más eficiente.
- b. Definir estrategias específicas para combatir los delitos recurrentes (hurto, arrebato, robo a viviendas), en el marco de la normativa provincial y nacional vigente.

ARTÍCULO 6. Instar a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio a trabajar en conjunto con las fuerzas de seguridad para identificar a jóvenes en situación de vulnerabilidad en Tigre Centro, promoviendo programas de contención y reinserción que contribuyan a reducir los factores estructurales que favorecen la delincuencia.

ARTÍCULO 7. Disponer la remisión de copia de la presente Resolución a las comisarías locales con asiento en la localidad de Tigre Centro, a fin de garantizar



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

su conocimiento y colaboración en la implementación de las medidas establecidas.

ARTÍCULO 8. De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 5 de marzo de 2025.